DE BIENES NACIONALES EUCHON DE ESTUDIOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORI

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 26 de Noviembre último, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

| PUEBLOS. | Clase de las fincas. | Dias en que fueron remata- das. | side U | Sauquilo |
|---------------------|---------------------------------|---------------------------------------|----------|------------------------------------|
| Almajano | Heredad en 13 pedazos | 29 Setbre 1870 | 790 | D. Andrès García. |
| Idem | Una casa, corral, pajar y otras | | 6250 | NELLY WOLL |
| Tanagrávalo | Heredad en 36 pedazos | | 2250 | Nicolàs Martinez. |
| | Otra en 38 id., prado y solar. | | 900 | Andrés García. |
| ldom | Otra en 20 pedazos | Idem | 2502 50 | El mismo. |
| Aldohunia | Otra en 17 id. y huerto | | 2000 | Tomas Alvarez. |
| Llam | Otra en 15 id., era y huerto | Idem Idem | 2022 50 | Antonio Verde. |
| Lion | Otra en 41 id. y prado | Idem | 2750 | Agapito Soria. |
| | Otra en 7 pedazes. | | 1280 | Bautista Gaspar. Fabian García. |
| lann | Un terreno baldio | Idem | 207 50 | |
| Idem | Heredad en 13 pedazos y prado. | Idem | 1532 50 | Agapito Soria. Andrés García. |
| | Otra en 6 id | | 625 | El mismo. |
| Canos | | Idem | 517 50 | El mismo. |
| Atauta | | 30 idem id. | 1532 50 | Agustin Sanz. |
| | | Idem Id. | 1500 | Marcelino Arranz. |
| diam dem of 9 90 | Otra en 17 id | Idem | 3382 50 | Tomás Hernando. |
| ander Idem 229 t. o | Otra en 29 id 7 . dd. 81. 01. | love Idem | 3000 | Marcelino Arranz. |
| ldem.o.f | Otra en 9 id idis i. | oto melderan | si 3000 | Clones, dmsim 13 |
| ldem | Otra en 42 id | Idem | | Domingo Acinas. |
| Lodares | Otra en 38 id | Idem | 3382 50 | |
| Idem | Otra en 29 id | Idem | 4500 | El mismo. |
| Idem | Otra en 17 id. y 2 huertos | Idem | 1525 | Cárlos Madrazo. |
| ldem | Otra en 8 id , | oroldenob 1 | | a El mismonal |
| Fuentecambron | Otra en 3 id | Idem | 1040 | Cosme la Puerta. |
| | Olra en 13 id | an annual Avenue man in | 892 50 | Agustin Sanz. |
| | Otra en 36 id | Idem | 3759 | Antolin la Fuente. |
| ldem | Otra en uno id | Idem | 2505 20 | El mismo. |
| Vildé | Otra en 17 id | 1.º Octubre id. | 2525 | Joaquin Vicen. |
| . Idem | Otra en 42 id | Idem | 5050 | El mismo. |
| Idem | Otra en 33 id | dem dans | 2125 | Agustin Rico. |
| Idem | Otra en 7 id | ldem | 130 | El mismo. |
| Idem | Otra en uno id | alcoldemo or | md: 3001 | El mismo. Jagio |
| Idem | Otra en 7 id | Idem | 500 | El mismo. |
| ldem | Otra en 10 id | is aldem area | | El mismo. Ouvert |
| ldem | Otra en 52 id | Idem | 7500 | El mismo. |
| Iddm | Otra en 27 id | an Idem son | 2600 | Domingo Acinas. |
| ldemlddm | 101ra en 18 10 | Idem | 7762 50 | Agustin Sanz. |
| ruem. | Otra en uno id. | ldem | 625 | Agustin Rico. |
| Idem | Otra en 4 id | Idem | | |

| 0 000 05 | Oll of outs | de Dieier | 2 anyant | 7.111 | 08 | Núm. 494. |
|---------------------|----------------|----------------|-------------|-----------------------|-------|--------------------|
| Fuentecambron | Heredad en 28 | | . 1.º Othre | | | D. Agustin Rico. |
| Dombellas | Otra en 5 id. | | . 3 idem | | 62 50 | Felipe Gimenez. |
| Idem | Otra en 2 id | | . Idem | | 12 50 | Guillermo Romero. |
| Idem. | Otra en 2 id | | . ldem | MINISTER 1 195 - 2500 | 22 50 | Casimiro Muñoz. |
| Idem | Otra en 21 id | | . Idem | | 02 50 | Andrés García. |
| Rollamienta | Otra en 15 id | | . Idem | 17 | | El mismo. |
| Villaseca de Arciel | Otra en 48 id | | . Idem | 112 | | José Monteagudo. |
| Tardajos | Otra en uno id | TO HOLL | . Idem | | 47 50 | Narciso Diez. |
| Almarza | Otra en 27 id | | . Idem | | 57 50 | Anacleto Ruiz. |
| Centenera I | Otra en 18 id. | y huerto. | . Idem | 14 | | Juan Anton. |
| Idem. | Otra en 50 id. | | Idem | | 67 50 | El mismo. |
| Valdealvillo | Otra en 18 id | | . Idem | | 52 25 | Andrés García. |
| Quintanas R. Abajo. | Otra en 16 id. | | . 7 idem | | 52 50 | Màrcos Nuñez. |
| Idem | Otra en 10 id. | | . Idem | | 62 50 | El mismo. |
| erior demediates de | Otra en 6 id | | | | 52 50 | El mismo. |
| of sh Idemi. & sm | Otra en 8 id. | 26 de Nev | .b addem | | 12 50 | Agapito Soria. |
| Idem | Olra en 3 id. | respense re | ldem ldem | | 02 50 | El mismo. |
| Idem | Otra en 12 id. | magning or | . Idem | 1 | 35 | El mismo. |
| Jdem | Otra en 4 id. | | . Idem | | 37.50 | Marcos Nuñez. |
| Idem | Otra en 13 id. | | . Idem | 1.0 | 75 | El mismo. |
| Idem | Otra en 4 id | | . Idem | | 32 50 | Agapito Soria. |
| Idem | Otra en 4 id. | | . Idem | | 75 | Márcos Nuñez. |
| Sauquillo | Otra en 36 id. | 5 pdos 1 huer! | o Idem | 26 | | Cosme la Puerta. |
| Idem | Otra en Tida | 2 prades. | . Idem | 21 | | Agapito Soria. |
| | Otra en 2 id. | | . Idem | | 25 | El mismo. |
| Idem | Otra en 7 id. | | . Idem | 12 | | Cosme la Puerta. |
| Atauta | Otra en 5 ped | | . 8 idem | id. 12 | | Manuel Campos. |
| Valdemaluque | Otra en 75 id | 120 Sellien 15 | soldem | 81 19 24 | | Agustin Rico. |
| Idem | Otra en 9 id. | y prado | . de ldem | | 90 | El mismo. |
| Idem | Otra en 19 id | mold . | . Idem | 12 | | Mariano Hidalgo. |
| Idem | Otra en 3 id. | | | A . | 12 50 | El mismo. |
| Burgo | Una casa | mehl · .7 | s 19 idem | | 12 50 | Agustin Romero. |
| Idem | Otra id | mobl · · | . Idem | | 00 | Cipriano Barrio. |
| Idem | Otra id | mebl · | Idem | | 56 25 | Josè Escudero. |
| Idem | Otra id | mebl · · | . Idem | 11 12 | 56 25 | El mismo. |
| | Otra id | mobil · · | . oldem | .hi 13 | | Bernardo Guerrero. |
| Vinuesa | Otra id | *no | . ldem | | 55 | Cosme la Puerta. |
| Fuentecambron | Heredad en 22 | pedazos | . 1. Octubr | | | Agustin Rico. |
| Navalcaballo | Otra en 22 id. | · metil · · .0 | . 29 Stmbre | . id. 70 | 00 | Celestino Gomez. |
| OLUMN COMMITTE | 364 | mold ! | | . bt 8 m | | idens |

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dira fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Enero de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Almazán, por radicar dos fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rusticas. - Mayor cuantia.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propies de Ciudad y Tierra.

Número 1.247 del inventario general. Un monte encinar, denominado Valondo Dorramas, en término de Soria, distante de la poblacion unos 4.500 metros, que linda



al N. con el rio Duero y heredades de don José Sanchez; al S. con el monte y termino de los Ràbanos; al E. el rio Duero, y al Oeste término de los Rábanos y heredades de particulares: mide 230 hectareas, 62 áreas y 15 centiareas, equivalentes á 358 fanegas, un celemin y un cuartillo de márco nacional. Ha sido capitalizado por la renta anual de 580 pesetas graduada por los peritos, en 13.050 pesetas, deslindado por el práctico Francisco Vallejo y Rubio, y tasado por el perito de la Hacienda Hércules García Morales, el vuelo en 10.000 pesetas, y el suelo en 7.000, que componen en junto un valor total de 17.000 pesetas, tipo para la subasta.

NOTAS. 1.ª Este monte sué rematado por D. Pedro Gomez en 10 de Diciembre de 1868, y declarado en quiebra por no haber satisfecho el pago del primer plazo.

2.ª El comprador de dicho monte deberá respetar las heredades de dominio particular que se hallen enclavadas dentro del mismo, así como tambien los caminos, coladas y servidumbres que sean legales.

Propios de Combellas y Santerbás.

Número 1.186 del inventario general.= Otro monte encinar, en término de los pueblos de Dombellas y Santerbas, distante del primero unos 1.000 metros al N-O. Linda al N. camino de la dehesa, la dehesa y heredades de particulares; al S. falda del monte y heredades de particulares; al E. tambien la falda y labores de particulares, y al Oeste la vega de Santerbás y el camino del molino de Salas: tiene de superficie 140 hectáreas, equivalentes à 217 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 265 pesetas graduada por los peritos, en 5.962 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Guillermo Romero, y tasada por el mismo perito que la anterior, el vuelo en 3.250 pesetas, y el suelo en 3.500, que hacen en junto 6.750 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN. oubiv

cientes o que se hallen disfrutando los indi-

see 3 todos los pertene-

elususlo de nogra conductu us sos oup at

monte carrascal, en término de Cañamaque legales.

SOUIA:=Imp. de D. Bentle Pent Guerra.

y distante unos 800 metros al Norte de la poblacion, que linda al N. monte de Velilla de los Ajos y labores del término de Seron; al S. y E. labores y baldíos de Cañamaque y camino de Majan, y al OE, labores de los barrancos y monte de Majan: tiene de superficie 330 hectareas y 60 áreas, equivalentes á 513 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 400 pesetas graduada por los peritos, en 9.000 pesetas, deslindada por el práctico Juan Martinez, y tasada por el mismo perito que las anteriores, el vuelo en 7.000 pesetas, y el suelo en 3.000, que hacen en junto 10.000 pesetas, tipo.

Propios de Chércoles.

Número 890 del inventario general.=Otro monte Carrascal, titulado el Grande, en término de Chercoles, que dista del pueblo unos 1.500 metros al E. Linda N., S. y OE. con labores de los vecinos de dicho pueblo, y al E. con el monte de Monteagudo, cuya linea divisoria parte en direccion S-E. à N-E. desde la senda del Claro al mojon que se encuentra à la izquierda del camino de Valtuena, en el sitio llamado las Suertes: tiene una estension superficial de 780 hectàreas y 50 àreas, equivalentes á 1.211 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 1.200 pesetas graduada por los peritos, en 27.000 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Ramos Bordegé, y tasada por el mismo perito que las anteriores, el vuelo en 12.250 pesetas, y el suelo en 16.000, que hacen en junto 28.250 pesetas, tipo, ay al au sup conimit sol no

5.4 Los compradores de bicues compre didos en las lege. CATON samorais scion, so podrão reclamar por los desperfectos que co

- 1.' Las fincas señaladas con los números 1.186, 889 y 890 del inventario general que se anuncian, fueron rematadas en subastas abiertas, y anulados los remates posteriormente por la Direccion general del ramo.
- 2. Los compradores de dichas fincas deberán respetar las heredades de dominio particular enclavadas dentro de las mismas, así como tambien los cordeles, caminos y servidumbres que sean legales.



ADVERTENCIAS.

No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor à de menor cuantia, lo pagará el mejer postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artícule 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se

determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leves de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el termino imprerogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas é perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar

la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

Se considerarán como Lienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos noingresen en las cajasdel Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Diciembre de 1870 .= El Comisionado principal de Ventas. Ramon Gil Rubio.

SORIA:=Imp. de D. Benito Peña Guerra.